CONTRATO ABIERTO N° 138/2019

LPN – SBE – Nº 16/2019 SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA ASUNCION, GRAN ASUNCION Y CORONEL OVIEDO – PLURIANUAL – ID N° 357.684.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza González,

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-I Chen**, con Cedula de Identidad N° 1.219.564, como Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. N° 94, de fecha 27 de agosto de 2.018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución SG. N° 342 de fecha 18 de julio de 2019, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza González, RUC 1276703-4,** domiciliada en la calle Manuel Romeo N° 710 c/ E. Estigarribia, de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alder Augusto Mendoza González,** con Cédula de Identidad N° 1.276.703; en carácter de Propietario, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **LPN – SBE – Nº 16/2019 SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTO PARA ASUNCION, GRAN ASUNCION Y CORONEL OVIEDO – PLURIANUAL – ID N° 357.684,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA ASUNCION, GRAN ASUNCION Y CORONEL OVIEDO – PLURIANUAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a la Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta de la Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **357.684**
Dicho proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0754 de fecha 25 de febrero de 2019.
El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal **2020.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LPN – SBE – Nº 16/2019 SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA ASUNCION, GRAN ASUNCION Y CORONEL OVIEDO – PLURIANUAL – ID N° 357.684**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada por Resolución SG. N° 342 de fecha 18 de julio de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
El importe total a pagar por los servicios, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un Monto Mínimo de Gs **6.006.000.000** (Guaraníes seis mil seis millones) y Monto Máximo de Gs **12.012.000.000** (Guaraníes doce mil doce millones).

Item	Descripciòn	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo (IVA incluido)	Monto Máximo (IVA incluido)
2	Servicio de Hemodialisis para Coronel Oviedo	ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZALEZ	PARAGUAY	UNIDAD	EVENTO	600.000	6.006.000.000	12.012.000.000
Total Adjudicado:							**6.006.000.000**	**12.012.000.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
A. CAPACIDAD TÉCNICA
La cantidad de pacientes por semanas que la empresa (SANATORIO UME) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ES DE (NUMERO DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DEL CENTRO) quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración y se admitirán con una frecuencia de tres (3) veces a la semana, siempre y cuando el estado clinico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada no sea atribuible al proveedor LA RAZÓN DE LA DESCONEXIÓN ANTICIPADA DEBE CONSTAR EN LA PLANILLA DE RESUMEN DE DIÁLISIS MENSUAL PRESENTADO POR EL SERVICIO DE DIÁLISIS.

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

El MSP y BS admite hasta 3 (tres) turnos de diálisis por día, se debe garantizar las 4 (cuatro) horas de Diálisis, la desinfección de las maquinas entre los turnos y el personal de enfermería y medica en todos los turnos.
La Contratación de los Servicios deberá garantizar la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad adjudicada y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
La empresa debe hacer constar cuantas maquinas dispone y en cuantos turnos asi se sabra cuantos pacientes pueden ser dializados en el centro al momento de la verificación se tomara nota cuantos pacientes de otras instituciones tienen y se harán los cálculos y se sabra si es cierto la capacidad que dicen tener.
De no cumplirse con lo establecido precedentemente, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.

B. ACREDITACIÓN DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS

El Centro de Hemodiálisis debe contar con:

a) **Registro y Habilitación de Establecimientos de Salud** expedido por el Departamento de Control de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, vigente como mínimo por el término del periodo de validez de la Oferta, para ser pasible de evaluación. **(En caso de poseer documentos en trámites, el Centro de Hemodiálisis Adjudicado deberá presentar la documentación vigente para la firma del Contrato)**

De ser adjudicado el Centro de Hemodiálisis, la vigencia del documento deberá cubrir el periodo de noventa días posteriores a la duración del contrato objeto de esta contratación; caso contrario, será condicionante para la continuidad de la prestación del servicio, contar con la Renovación de la Habilitación, máximo al vencimiento de la vigencia del anterior.
De no cumplirse con lo establecido precedentemente, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.

b) **Constancia de Habilitación como Centro de Hemodiálisis,** expedido por el Instituto Nacional de Nefrología, vigente como mínimo por el término del periodo de validez de la Oferta, para ser pasible de evaluación. **(En caso de poseer documentos en trámites, el Centro de Hemodiálisis Adjudicado deberá presentar la documentación vigente para la firma del Contrato)**

De ser adjudicado el Centro de Hemodiálisis, la vigencia del documento deberá cubrir el periodo de noventa días posteriores a la duración del contrato objeto de esta contratación; caso contrario, será condicionante para la continuidad de la prestación del servicio, contar con la Renovación de la Habilitación, máximo al vencimiento de la vigencia del anterior.
De no cumplirse con lo establecido precedentemente, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.

Estar a cargo de un Jefe o Director con título de especialista en Nefrologia, registrado por el Círculo Paraguayo de Médicos y acreditado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología

C. RECURSOS HUMANOS

a) El Centro de Hemodiálisis deberá estar a cargo de un Jefe o Director con Título de Especialista en Nefrología, acreditado por el Círculo Paraguayo de Médicos, certificado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología y registrado por la Dirección de Control de Profesiones dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
b) El jefe de servicios será el responsable técnico de coordinar acciones y procedimientos médicos y que responderá por problemas médicos y legales del servicio.
c) La atención médica de los pacientes en los Centros de Hemodiálisis estará a cargo solamente por Nefrólogos acreditados.
d) Un/a medico/a tendrá a su cargo hasta 50 pacientes por centro. Estará a cargo de controlar clínicamente a los pacientes, teniendo al día su tratamiento y evolución y completar la ficha clínica de los pacientes a su cargo. El número de nefrólogos/as en el centro dependerá del número de pacientes que tenga en diálisis (se refiere a la cantidad de pacientes en total del centro: privados a cargo del MSP y BS y a cargo de IPS). N se aceptara que un nefrólogo/a sea responsable de más de 50 pacientes. El Nefrologo se encarga en forma global del paciente, es su responsabilidad durante las sesiones de diálisis y también del tratamiento del paciente en general es el medico tratante del paciente, debe controlar sus análisis, ver su medicación, ver su calidad de diálisis, etc.
e) El Nefrólogo se encargara en forma global del paciente, es su responsabilidad durante las sesiones de diálisis y también del tratamiento del paciente en general, es el médico tratante del paciente, debe controlar sus análisis, ver su medicación, ver su calidad de diálisis, etc.
f) El responsable del paciente en hemodiálisis (en cuanto al tratamiento y estudios a realizarse y seguimiento) es el/la Nefrólogo/a del Centro de Diálisis. Será el/la único/a encargado/a de modificar y/o agregar medicamentos y autorizar los diferentes estudios que se realizara el paciente. Son los responsables legales del paciente.
g) Siempre habrá un médico/a de guardia "con presencia física" durante las sesiones de diálisis, de preferencia un médico/ Nefrólogo/a; podría ser un/una médico/a clínico/a con conocimiento de Diálisis, pero siempre estará supervisado por un nefrólogo/a de turno.

La atención de enfermería de los pacientes en los Centros de Hemodiálisis, estará a cargo de enfermeros/as reconocidos/as por el Instituto Nacional de Nefrología. Deberán contar con las documentaciones legales vigentes.

Cada Centro de Hemodiálisis debe contar como mínima con:

- 01 (Un/una) Jefe/a de Enfermería responsable de la coordinación de las acciones de enfermería. (asistenciales, formación continuada del personal a su cargo)
- 01 (Un/una) Enfermero/a asistencial de diálisis par cada 4 pacientes (tener presente de que si el Centro tiene salas separadas, esta relación 1 a 4 será en cada sala, los enfermeros/as serán exclusivos/as de cada sala, no se comparte un enfermero/a en dos diferentes salas).
- 01 (Un/una) Médico/a de Guardia por sesión de Hemodiálisis.
- 01 (Un) personal de enfermería con función de asistente o de apoyo de los enfermeros que tienen a su cargo los pacientes; en cada turno y por cada sala (cuando el centro tenga salas separadas).
- 01 (Un) personal de enfermería exclusivo para el lavado de filtros.

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

- 01 (Un) personal responsable por el servicio de limpieza, por turno.
- 01 (Un) Personal Técnico de tratamiento de agua.
- 01 (Un) Personal Técnico en reparación de monitores de hemodiálisis.

OBSERVACIÓN: La carga horaria del personal de enfermería no debería sobrepasar las 30 horas semanales, como lo estable la Ley de enfermería (Ley 3206 artículo 9° modificado por el Decreto 12.641). Esto es fundamental para la atención de los pacientes, pues un personal fatigado o con sobrecarga laboral pone en riesgo la seguridad (vida) y bioseguridad (infecciones) del paciente durante las sesiones de hemodiálisis.

Todos los profesionales, personal de apoyo y limpieza deben estar vacunados de conformidad con la legislación vigente, para ello **se deberá adjuntar copia autenticada del Certificado de Vacunación**.
Los registros profesionales de los personales de blanco deben estar vigentes.

D. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La infraestructura, Equipamiento y Desinfecciones (monitores de diálisis y tratamiento de agua) deberán adecuarse a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología, aprobadas por la Resolución S.G. N° 534 del 14/agosto/2007 y controladas por un auditor cada 30 (treinta) días.
La EMPRESA debe hacer constar cuantas maquinas dispone y en cuantos turnos, así se sabrá cuantos pacientes pueden ser dializado en el centro.
Al momento de la verificación se tomara nota cuantos pacientes de otras instituciones tienen y se harán los cálculos y se sabrá si es cierto la capacidad que dicen tener.

I. **SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA** de conformidad a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología, que se detalla a continuación:

- 01 (Un) Tanque de reserva de agua que asegure el suministro de agua a la unidad y pueda asegurar razonablemente la finalización de la sesión en caso de corte en el suministro de agua corriente.
- Un Sistema de Pre tratamiento del agua cruda con filtro de particulas, ablandador y carbón activado.
- 01 (Una) Membrana de Osmosis inversa que asegure la calidad del agua a ser utilizada en la diálisis.

El Sistema de pretratamiento como el de tratamiento de agua deberá ser desinfectado al menos cada treinta (30) días, conforme a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología aprobado por el MSPyBS.
En la sala de tratamiento de agua debe estar la planilla de mantenimiento mensual del sistema, donde conste la fecha de mantenimiento, los controles realizados y el resultado del cultivo del agua.

II. **SALA DE HEMODIÁLISIS** de conformidad a lo dispuesto en la Resolución S.G. N°534/07 que se detalla a continuación:

- Electrocardiógrafo
- Carro de Emergencia, compuesto de monitor cardiaco y desfibrilador
- Ventilador Pulmonar Manual.
- Medicamentos para atención de emergencias.
- Salida de Oxigeno Central (el Balón de Oxígeno (cilindro) con carrito será aceptado temporalmente, pero deberá ser reemplazado por Oxigeno Central lo antes posible).
- Aspirador centralizado o portátil
- Material necesario para entubación Orotraqueal como: rubos endotraqueales, cánulas de distintos calibres, laringoscopio con juegos completos de láminas, etc.
- Esfigmomanómetro y Estetoscopio, en número suficiente según número de pacientes en diálisis por turno.
- Camas o Sillones articulados para hemodiálisis.

OBS.: Los equipos descritos son requeridos como mínimo 1 (una) unidad sala.

III. **MONITORES DE HEMODIÁLISIS**, de conformidad a la Legislación vigente que se detalla a continuación:

- Monitores de Hemodiálisis Individuales que aseguren la personalización del tratamiento, debiendo tener la opción para Hemodiálisis con bicarbonato en correcto funcionamiento. Todas las sesiones deberán realizarse, sin excepción alguna, con baño de bicarbonato.
- Monitor de temperatura.
- Monitor de presión del dializado o monitor de presión transmembrana con dispositivo de suspensión automática del funcionamiento de la bomba de sangre y alarmas sonoras y visuales.
- Monitor de conductividad, con alarmas sonoras y visuales.
- Detector de ruptura del dializador can alarmas sonoras
- Detector atrapa burbujas y protección contra embolias gaseosas, con alarmas sonoras y visuales.
- Monitor de presión de linea venosa y arterial.
- Módulo de ultrafiltración, con error máximo de 5% entre el valor preprogramado y el obtenido.
- Sistema de interrupción inmediata ante una situación de riesgo inminente detectado por el sistema de seguridad de la máquina.
- Los Monitores de Hemodiálisis deberán desinfectarse y desincrustarse indefectiblemente, según las Normas del Fabricante entre dos (2) sesiones de hemodiálisis.
- Los Monitores de Hemodiálisis deberán estar debidamente aislados de los fluidos corporales del paciente, mediante el use de filtros descartables de presión.

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

Se tendrá un Monitor de Hemodiálisis de reserva por cada seis para su puesta en funcionamiento en caso de desperfecto o avería.
Cada máquina debe tener una planilla de control técnico, que debe estar pegado a la máquina, donde figure sus fechas de mantenimiento y donde conste el buen funcionamiento de la máquina, firmado por el técnico responsable.

E. INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS

1. Todos los materiales deben contar con el Registro Sanitario, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
2. Es permitida la reutilización de un dializador hasta 12 (doce) veces para el mismo paciente, siempre que su volumen residual sea superior al 80% del volumen residual previo o que el PRU del paciente sea superior al 65%. La desinfección se hará con ácido paracetico al 1% como consta en el manual de protocolos de procedimientos y actuación de enfermería en hemodiálisis. Resolución ministerial S.G. N° 440/2013.
3. No es permitida la reutilización de dializadores en pacientes portadores de Hepatitis B, Hepatitis C y VIH.
4. Deben utilizarse Membranas Bio compatibles como: Polisulfona, Poliamida, Poliacrilonitrilo, Triacetato de Celulosa.
5. No se permitirá la reutilización de las líneas arteriovenosas, del equipo macro gotero, ni de las agujas de Hemodiálisis.
6. Las soluciones concentradas de sales para Hemodiálisis deben poseer registro como medicamento, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria. No podrán ser utilizadas fórmulas magistrales o caseras. No se aceptara la preparación manual de bicarbonato.
7. Los insumos a ser utilizados: concentrado de sales para Hemodiálisis, dializadores, líneas arteriales y venosas, suero fisiológico y demás insumos deberán ser almacenados en depósitos apropiados para el efecto. Según normas del INN vigentes.
8. En ningún caso podrán ser utilizados insumos fuera de la fecha de vencimiento.

El Centro de Hemodiálisis deberá proveer lo siguiente para cada sesión de hemodiálisis:

1.1. Materiales Básicos e Insumos

- Dializadores
- Agujas de Hemodiálisis,
- Líneas Arteriales y Venosas
- Concentrados para Hemodiálisis (ácido y bicarbonato)

1.2. Insumos y Descartables

- Suero fisiológico
- Iodopovidona jabón o solución
- Tela adhesiva
- Guantes estériles
- Gasa estéril
- Heparina sódica
- Sabanas
- Compresas de campo
- Tapabocas
- Toallas de papel
- Papel higiénico
- Desinfectante
- Desincrustante y desinfectante para los monitores de hemodiálisis
- Hilos para sutura de piel.

F. PROCESOS ASISTENCIALES, RESPONSABILIDADES Y RESULTADOS

Es responsabilidad del Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis adjudicado:

El SEGUIMIENTO CLÍNICO DE LOS PACIENTES asignados a su Centro, los pacientes deberán tener:

- 01 (Una) **Ficha de cada sesión de Diálisis**, donde debe constar el desarrollo del tratamiento, el cual debe estar firmado por el Técnico responsable, con la firma, aclaración y sello pertinente.
- 01 (Un) **Expediente Clínico** donde será consignada: Resumen de la historia clínica del paciente, las indicaciones médicas actualizadas, la evolución de dichos pacientes, los cuales deben ser actualizados mensualmente, el cual debe estar firmado por el Médico Nefrólogo responsable, con la firma, aclaración y sello pertinente.
- 01 (Una) **Evolución mensual clínico y laboratorial** de cada paciente, que deberá que deberán estar disponible en la carpeta del paciente, el cual debe estar firmado por el Médico Nefrólogo responsable, con la firma, aclaración, y sello pertinente para la evaluación del auditor médico cuando el Instituto Nacional de Nefrología así lo precise.

EXIGIR LA VACUNACIÓN CONTRA LA HEPATITIS B, a todos los pacientes que le son asignados. La vacunación debe realizarse en los Centros Asistenciales del MSPBS. El paciente debe tener su Carnet de Vacunación actualizado. La fecha de vacunación debe constar en el expediente clínico del paciente, la vacunación inicial y los refuerzos correspondientes. Así como los niveles de anticuerpos anti HBs

EXIGIR A LOS PACIENTES QUE LE SON ASIGNADOS LOS EXÁMENES LABORATORIALES MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES Y ANUALES, los cuales deberán presentarse trimestralmente, siendo el primer informe a los tres meses de ser adjudicado el paciente; mediante nota al Instituto Nacional de Nefrología, dentro de los primeros 05 (Cinco) días del mes siguiente inmediato. A continuación se detalla la composición los Análisis a ser solicitados:

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. Kuo Yoshen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

Exámenes Laboratoriales MENSUALES:

- Hemograma
- Glucemia
- Urea
- Creatinina
- Sodio
- Potasio
- Cloro
- Calcio
- Fósforo
- Fosfatasa Alcalina

Exámenes Laboratoriales TRIMESTRALES comprenden los ANÁLISIS MENSUALES más:

- Hierro Sérico
- Ferritina
- Saturación de Transferrina.
- Ag. HBs; anticuerpo HVC; Anticuerpo HBs; anti HBc, serología HIV

Exámenes Laboratoriales SEMESTRALES, comprenden los ANÁLISIS TRIMESTRALES más:

- Perfil Lípidico completo
- Ácido Úrico
- Albúmina
- GGT
- GOT (ASAT)
- GPT (ALAT)
- Bilirrubina total y Fracciones
- Vitamina D (25 OH vit. D)
- PTH

Exámenes Laboratoriales ANUALES, comprenden los ANÁLISIS SEMESTRALES, más

- Serología para Chagas (IgG, IgM)
- Serología para sífilis
- Radiografía de Tórax
- Electrocardiograma
- Ecocardiograma
- PRU (Porcentaje de Extracción de Urea) que se hará con filtro nuevo y la última reutilización y recirculación de la fístula arteriovenosa

Los pacientes que deban realizar sus análisis mensuales, trimestrales, semestrales y anuales deberán acudir a las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y específicamente en LACIMET, además deberán contar con recetario de un servicio público no necesariamente del Instituto Nacional de Nefrología.

G. ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES EN SITUACIONES DE URGENCIAS

1. Los Centros de Hemodiálisis en situaciones de URGENCIAS deben garantizar el acceso en tiempo real de:

1.1. **Insumos:** Oxígeno, Antieméticos, Analgésicos, Antipiréticos, Antihistamínicos, Dextrosa Hipertónica, Cloruro de Sodio Hipertónico y los que sean necesarios a los fines del presente contrato.

1.2 Análisis de Sangre, de Urgencia.

1.3 Transfusión de Sangre, de Urgencia.

2. En caso de complicaciones del Paciente y que requiera internación, el Médico Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis Adjudicado, debe realizar los trámites necesarios para la derivación del paciente a un Centro Asistencial del sector público. En situaciones en que el paciente o familiar responsable, decidan su internación en el sector privado, el costo quedará bajo exclusiva responsabilidad del mismo. Comunicarse con la urgencia del Hospital Nacional, Hospital de Clínicas, Hospital de Luque (que son los centros que se hallan en condiciones de aceptar estos pacientes) para derivarlos si no encuentra respuesta en estos centros comunicarse con la dirección del INN.

Para el traslado del paciente a un hospital Público, para colocación de catéter, realización de una FAV o internación, será obligatorio el llenado de la "HOJA DE DERIVACIÓN" con los datos más relevantes del paciente y la causa de su derivación.

Observación: La sutura del catéter debe ser realizado por el personal del centro de diálisis y se derivará solo para cambio de catéter.

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

H. BIOSEGURIDAD

- El Centro de Hemodiálisis debe mantener al personal capacitado en los procedimientos establecidos en caso de accidentes punzocortantes o derrame de sustancias químicas peligrosas como es el Ácido Hiperacético; así como en el manejo y transporte de material y muestra biológica.
- El puesto de control o estación de enfermería del centro de diálisis debe tener bien diferenciado el área limpia del área sucia.
- El personal que realiza el lavado del filtro debe contar con el equipo necesario para protección (ver el manual de protocolos de procedimientos y actuación de enfermería en hemodiálisis. Resolución ministerial S.G. N°440/2013).

I. SEGURIDAD DEL PACIENTE

CON RELACIÓN AL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS, DEBE:

a. Implementar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventos adversos. Estas medidas están bien especificadas en el manual de protocolos de procedimientos y actuación de enfermería en hemodiálisis. Resolución ministerial S.G. N°440/2013. Relacionadas al lavado de mano, conexión y desconexión del paciente con FAV y Catéter, modo de disposición de los desechos y desinfección de las máquinas y los filtros de diálisis.
b. Es obligación del centro de hemodiálisis proveer los materiales necesarios para realizar el procedimiento de diálisis con las normas de bioseguridad generales y específicas de una sala de diálisis.
c. Evaluar la calidad de Diálisis que le suministra al paciente, evaluados por exámenes clínicos y laboratoriales
d. Vigilar la ocurrencia de infecciones y eventos adversos y comunicar al INN de estos eventos.
e. Contribuir con la Investigación Epidemiológica de Brotes y Eventos adversos y adoptar medidas de control.
f. Proceder al uso racional de Medicamentos, especialmente de Antimicrobianos.

Los Domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección, deben ser utilizados según las Especificaciones del Fabricante y contar con la autorización del órgano competente.

CON RELACIÓN AL PACIENTE DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS, DEBE:

1. Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad.
2. Promover un ambiente acogedor.
3. Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente.
4. Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde el ingreso del paciente al centro y por todo el periodo que permanezca en él.

J. CONDICIONES EXIGIDAS POR EL MSPyBS

1. Centro de Hemodiálisis con ambiente climatizado.
2. Ambulancia para derivación del paciente con una urgencia.
3. Para la derivación de un paciente a un centro hospitalario debe completarse la "HOJA DE DERIVACIÓN"
4. Hacer 4 horas de diálisis 3 veces por semana, y solo en 3 turnos por día
5. Control clínico y laboratorial regulares de los pacientes, completar los expedientes clínicos
6. Cumplir 100% de las medidas de bioseguridad
7. Colocar al paciente en una lista de trasplante, incentivando la realización de dicho procedimiento en aquellos pacientes que tienen las condiciones necesarias.
8. Colación durante la sesión de hemodiálisis, para el paciente.

K. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

Definición de Pacientes Adultos: todo paciente de escasos recursos que tenga el peso necesario para ser dializados como adultos (por encima de 35 kilogramos), con insuficiencia renal crónica en etapa de diálisis (insuficiencia renal crónica terminal), que provengan únicamente del sector público: Ministerio de Salud Pública, Hospital de Clínicas, Policlínico Policial. El diagnóstico será determinado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Para acceder al servicio objeto de esta contratación, el paciente debe ingresar únicamente por el sistema público, esto implica, de admisión y derivación por el sistema público.

OBSERVACIÓN: Si el centro de diálisis no cumple con algunas de estas especificaciones recibirá una primera notificación donde se le instará a cumplir la especificación y si vuelve a incurrir en falta o no cumple, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.

El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cta. Cte. Nº 0007230086946205 del Banco Continental S.A.E.C.A.

- La Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales (CGC) y Especiales del Contrato (CEC).

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Plan de Entregas

- Las Órdenes de Servicios serán emitidas por el **INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA.**

Ítem	*Descripción del Servicio*	*Lugar de Prestación del Servicio*	*Fecha de Entrega de los Servicios*
2	*Servicios de Hemodiálisis*	*Coronel Oviedo*	*INMEDIATO, previa autorización del* ***Instituto Nacional de Nefrología***

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega del Servicio deberá realizarse contra autorización escrita del Instituto Nacional de Nefrología.
Para el Ingreso de los pacientes a los **Centros de Hemodiálisis adjudicados**, se deberá contar con la **documentación** y los **procedimientos** detallados a continuación:

POR PARTE DEL CONTRATANTE

1. Certificación por parte del Instituto Nacional de Nefrología – INN, de la **NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA** de lugares de Hemodiálisis en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o la Universidad Nacional de Asunción (Hospital de Clínicas-CMI), avalada por el Documento denominado: **"Planilla de Reporte de Ocupación de los Centros de Hemodiálisis"**, relevada mensualmente por el Instituto Nacional de Nefrología y corroborada al momento de la derivación.
2. **Autorización conjunta del Director/a y Coordinador del Instituto Nacional de Nefrología** dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a ser entregada a la Contratista al momento de presentarse el paciente, para la realización del servicio.
3. **Protocolo de Derivación de Paciente** en el que deberá constar: Fecha, Nombre y Apellido, Cédula de Identidad y No. de Teléfono del paciente y nombre del Centro de Hemodiálisis adjudicado de destino, esta documentación deberá estar firmada por el Director/a, Coordinador y el Administrador del Instituto Nacional de Nefrología.
4. **Certificado de Consentimiento y Conformidad**, firmado por el paciente o familiar responsable del paciente a ser tratado en el Centro de Hemodiálisis Adjudicado.

POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE HEMODIÁLISIS CONTRATADO

Cada **PACIENTE** beneficiado deberá tener habilitado, disponible para control del auditor médico del Instituto Nacional de Nefrología

- Ficha de cada sesión de Hemodiálisis
- Expediente Clínico completo
- Informe mensual de la Evolución del Tratamiento en el expediente clínico.
- Planilla de Firma del paciente o del familiar, si el paciente se encuentra imposibilitado a firmar, por cada Sesión de Hemodiálisis realizada.

Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán a los Centros de Hemodiálisis Adjudicados, sobre la **prestación efectiva del servicio contratado, por parte del** AUDITOR MÉDICO **del** INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA **del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien cuenta con las siguientes atribuciones:**

- Verificar la prestación continua del servicio de hemodiálisis.
- Corroborar los reclamos de los pacientes derivados por la Convocante, relacionados con los servicios de los Centros de Hemodiálisis adjudicados.
- Evaluar periódicamente la calidad de los servicios de hemodiálisis a los pacientes, corroborando el estado del paciente, la realización de las horas semanales correspondientes, el estado de las fichas clínicas y si se realizaron los controles correspondientes del paciente, de los equipos de diálisis y del tratamiento de agua, materiales utilizados y demás situaciones que requiera de una evaluación y/o verificación.
- Generar Informes sobre los casos presentados, fijando la postura de la Auditoria Médica, el cual será firmado en forma conjunta con la Director/a General del Instituto Nacional de Nefrología, dependiente del MSPBS.

Modalidad del Contrato

A fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado.
En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.
La Convocante se reserva el derecho de realizar visita e inspección al Centro de Hemodiálisis de la contratista, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA – MSP Y BS**, asimismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las vigencias de las pólizas de caución respectivas.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Julio de 2019.

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. N° 5287

Sr. Alder Augusto Mendoza González,
CONTRATISTA

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

Sr. Kuo-I Chen,
CONTRATANTE

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: No Aplica
CGC 7	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA Dirección: Capitán Lombardo casi Sacramento Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: (021) 281-758
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la contratista son: NO APLICA El Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de la contratista
CGC 13	**EL PRECIO DEL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTES.:** Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: $$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$ Donde: PR = Precio Reajustado Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado. S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios. So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. **No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.** **Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.**
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las condiciones de pago a la contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 270; aprobados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2019; y asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020. **LA CONTRATISTA** La contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago.- Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan del Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda y se tendrá 60 (sesenta) días contados a partir de la obligación de la factura A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 14.5	Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes
CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 15.1	[Indicar si habrá o no anticipo y el porcentaje del mismo. En ningún caso el anticipo podrá superar el porcentaje establecido en la Legislación Vigente. NO APLICA.

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5267

Dr. Kuo Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 21.3	Indicar si se admitirá o no la subcontratación: NO APLICA.
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA.
CGC 24	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA.
CGC 25	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado NO APLICA.
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: conforme se indica en la Sección III - Plan de Entrega.
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: los lugares indicados en las órdenes de servicios.
CGC 27	El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será NO APLICA.
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: NO APLICA.
CGC 34.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley Nº 2.051/03.

Dr. Alder Mendoza
Medico Esp. en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.